



CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1536 de 2013

Carpeta Nº 1998 de 2012

Comisión Especial con fines legislativos a fin de considerar el proyecto de ley por el que se regula la actividad minera de gran porte

ACTIVIDAD MINERA DE GRAN PORTE

Regulación

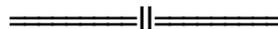
Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 2 de abril de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Julio Battistoni.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Álvaro Delgado, Oscar Groba, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan C. Souza y Walter Verri.

Asiste: Señor Representante Alberto Perdomo Gamarra.



SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En esta etapa de discusión del proyecto de ley sobre minería de gran porte, luego de los aportes del Partido Independiente y de las presentaciones por parte del Ministerio, la bancada del Frente Amplio planteará un proyecto sustitutivo.

SEÑOR ASTI.- Efectivamente, nuestra bancada presentará un proyecto sustitutivo desde el punto de vista formal, ya que contiene lo que hemos conversado en las sesiones y los aportes de las visitas -que ya habíamos recogido en la versión del 27 de febrero- y del Poder Ejecutivo, representado por los Ministerios de Industria, Energía y Minería, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Economía y Finanzas, además el delegado de la Presidencia. No hay grandes novedades. Cuando lo tengamos disponible discutiremos las diferencias más importantes de cada artículo con el proyecto original y con el que habíamos presentado el 27 de febrero. Hemos tenido la flexibilidad de ir incorporando otras opiniones que no fueran solo las del Poder Ejecutivo o las de esta bancada y, en función de ello, tenemos este nuevo aporte que, en realidad, no está cambiando nada sino que se pone en el papel las opciones más convenientes sobre los aspectos de mayor discusión, contando con el respaldo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VERRI.- Estamos en condiciones de votar el proyecto de ley, aunque no hemos tomado una resolución final a nivel de bancada sobre la posición final.

Nosotros también tenemos un proyecto sustitutivo. En definitiva, creo que todos coincidimos en que en muchos artículos hay un problema de redacción y en otros un problema de fondo que, eventualmente, nos puede llevar a votar divididos. Hemos tratado de adecuar la redacción de esos artículos a las propuestas que hemos recibido en la Comisión. Los cambios fundamentales surgen de la propuesta que hizo el doctor Cajarville. Creo que en eso todos coincidimos, aunque podamos tener diferencias en cuanto a cómo llegar a la redacción final. También hay algunos temas de fondo en los que proponemos artículos diferentes debido a una visión distinta.

Reitero que, en general, estamos en condiciones de comenzar a votar. Propongo que lo hagamos de a uno porque, de lo contrario, seguiremos incorporando propuestas que deberemos leer nuevamente.

SEÑOR OTEGUI.- Según entendí, se han incorporado elementos nuevos y, aunque sean de redacción, quisiéramos tener la oportunidad de analizarlos no solo en Comisión ya que nosotros también tenemos una posición de bancada. Por lo que leí en la versión taquigráfica de la sesión del 20 de marzo, algunos artículos están mal citados o no corresponden y nos gustaría tener las cosas claras, por lo que solicitamos un par de días más para contar con toda la información y tener una opinión de bancada seria. Digo esto con respecto al trabajo de la Comisión.

En otro orden de cosas, no tenemos claro el significado de la terminología "distrito minero" y "zona de producción". Por lo tanto, vamos a pasar una presentación en Power Point -ya lo coordinamos con la Secretaría- para que se visualice qué entendemos por cada uno de esos conceptos, y si estamos en un error, pedimos que se nos aclare.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ver la presentación, corresponde elegir el Vicepresidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento.

SEÑOR DELGADO.- Propongo al señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR POSADA.- Considero que una vez que la Cámara votó la prórroga para el funcionamiento de la Comisión, se mantienen el Presidente y el Vicepresidente ya electos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá de que parece muy sensato lo que dice el señor Diputado Posada, vamos a proceder a la elección del Vicepresidente.

Tómese la votación nominal

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ASTI.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO.- Por el señor Diputado Delgado.

SEÑOR DELGADO.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR GROBA.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR OTEGUI.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR PARDIÑAS.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR POSADA.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR SOUZA.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR VERRI.- Por el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta del resultado de la votación nominal.

(Se lee:)

"Han votado diez señores Representantes; nueve lo han hecho por el señor Diputado José Carlos Cardoso y uno por el señor Diputado Delgado".

—En consecuencia, ha sido electo el señor Diputado José Carlos Cardoso como Vicepresidente.

SEÑOR DELGADO.- A la hora 10 y 30, Unidad Nacional tiene la reunión de bancada habitual de los martes. Hoy debemos tomar posición sobre el proyecto de minería de gran porte, para cumplir con los plazos acordados en Comisión. Nos vamos a retirar a esa hora, para informar sobre los avances y las propuestas de modificación que hemos coordinado con los compañeros de Comisión, a fin de obtener la posición formal de nuestra bancada para el tratamiento en general y en particular de este proyecto de ley en la Comisión y el plenario.

Vamos a pedir que se nos envíe la nueva propuesta de modificación, para saber si son cambios de fondo o de redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este momento se están haciendo copias de la propuesta y ya se ha enviado a los señores Diputados por vía electrónica. También está a disposición la propuesta del Partido Colorado.

SEÑOR POSADA.- Ante el hecho de que la bancada del Frente Amplio ha anunciado la presentación de una nueva propuesta que, supongo, tomará en cuenta los distintos aportes que se han volcado, sería oportuno tomarnos un tiempo prudencial como para poder compatibilizarla con lo que hemos venido trabajando. Si tomamos como base el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y consideramos las distintas propuestas que se han venido realizando, el trabajo de la Comisión seguramente terminará siendo bastante engorroso. Si nos pudiéramos poner de acuerdo en que determinado proyecto, este que presentó el Frente Amplio o cualquier otro, sea tomado como base -más allá de que habrá que ir votando negativamente los artículos del proyecto original-, se facilitaría bastante la discusión en este ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta que debemos aprobar el proyecto el 10 de abril, ¿cuáles son las ideas acerca del cronograma de estudio?

SEÑOR POSADA.- Podemos sesionar el jueves y el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE.- El jueves es un día posible para avanzar si contamos con las posiciones de las diferentes bancadas. Deberíamos tener una jornada muy intensa y otra en la próxima semana. Me parece que, como está más o menos acordado, con dos días nos alcanza para analizar artículo por artículo y aprobar el proyecto. En el día de mañana va a ser difícil ya que hay reunión a la hora 14, además de las Comisiones habituales. La nuestra había sido suspendida para poder estudiar este proyecto.

Entonces, nos reuniríamos este jueves a la hora 10 y el viernes a partir de la hora 14 hasta las 17 y 30.

Pasamos a ver la presentación.

(Así se procede)

SEÑOR PERDOMO.- Agradezco que me permitan hacer esta presentación. Parecería muy obvio pero tiene el sentido de clarificar para ver si estamos hablando de lo mismo, en función de algunas confusiones a las que refería recién el señor Diputado Otegui.

En primer lugar, la confusión se suscita con el canon. Hemos escuchado una y otra vez distintos términos que se han utilizado para estas definiciones y, por tanto, nos parecía oportuno clarificar. Hay una definición del Poder Ejecutivo relativa al lindero, al área de intervención directa y a la de intervención indirecta. Hemos escuchado comentarios que plantean una sensación de que indirecto significa más gente, que hay un área de amortiguación o de intervención. En realidad, esos términos fueron trasladados por la empresa y no tienen sustento jurídico así como tampoco lo tiene el término "distrito minero". Por tanto, queríamos recordar que tanto directos como indirectos son aquellos superficiarios que están dentro del área de concesión, no por fuera, no en áreas de amortiguación ni en áreas más distantes que reciben, acorde a los perjuicios, ocupación o servidumbre, otro tipo de reparación económica que no proviene del canon

Aquí planteamos un modelo ideal en el que tenemos un área de concesión, la amarilla, que recordamos era de un máximo de 500 hectáreas. Podemos suponer un área de explotación directa de ese tamaño, un área de explotación indirecta y el área lindera, que me acabo de enterar que fue sacada del nuevo articulado. Esa es la división que teníamos hasta el articulado anterior en el que el máximo era de 500 hectáreas y dentro de ellas estaban los superficiarios. No hay por fuera -lo digo una vez más- áreas de amortiguación, ni los indirectos están por fuera de esta área específica de concesión. Este es el caso ideal en el que planteamos un rectángulo perfecto de 500 hectáreas. Podemos suponer que los directos son 150, los indirectos 350 y, en función de un área de ese tipo de perímetro, tendríamos linderos en 94 hectáreas, lo que ya no está en discusión. Este es un esquema ideal, pero la realidad es dinámica, compleja, y es muy indeterminable a priori. Por tanto, sacamos un caso de la realidad. La que figura aquí es la primera área de concesión que se da en 1989, y luego hay otra en 1992, otra en 1993, y siguen. Este ejemplo está en la web y es de Minas de Corrales. Este es un caso absolutamente dinámico. Fíjense adónde va a parar el caso del año 2005. Una vez más este es un ejemplo perfecto de argumento en contra de los linderos, con un montón de problemas para poder medirlos, pero eso ya está resuelto.

Se ha dicho una y otra vez que el área a explotar no coincide necesariamente con el distrito minero. Esto lo saqué de la presentación de Aratirí. Lo que se ve en rojo son áreas de concesión. El resto son áreas definidas de intervención o distrito minero -como verán, las rayas van por todos lados- que tienen previsto en el Código Civil compensaciones a

tal grado que si un superficiario no se pone de acuerdo con el minero un Juez termina, por defecto, brindando tres rentas como mecanismo usual para arreglar esos conflictos.

Cuando hablamos de directos e indirectos nos referimos al área de concesión y no más allá. Por tanto, esta definición nos parecía relevante porque una y otra vez se habla de una serie de términos que no tienen apoyatura jurídica y no significan sumar más superficiarios; son los mismos. Esos son los mismos que están dentro del área de concesión.

Luego de aclarado este asunto, quiero agregar lo siguiente. Creo que hemos escuchado muchas cosas, pero quisiera subrayar que la permisibilidad de los permisarios es la que viabiliza la prospección y la exploración. Creo que esa permisibilidad tiene que existir para que la minería del futuro tenga éxito. A veces esto choca en los conceptos porque el suelo es de todos, es del Estado, pero de algún modo, una y otra vez uno puede ver en expedientes que traté de estudiar en Dinamige que cuando hay problemas con productores o superficiarios, cuando hay impugnaciones, se caen los estudios de prospección y de exploración. Es necesaria la compensación básica al superficiario en función de una motivación relevante que algunos han denominado como un "5 de Oro", que es para muy pocos y con el monto del 2% no es relevante en el negocio. Eso es para muy pocos y está muy bien que crean que pueden sacar ese "5 de Oro". Este es el concepto central, que no tiene nada que ver con los que están. Los informes jurídicos son realmente contundentes. Los que están comprendidos tienen esto, por el efecto de retroactividad de la ley, y por el efecto de igualdad ante la ley, porque este sistema de compensación a los superficiarios coexiste con otro en el sentido de que cuando no es megaminería se le paga un 2%. Los informes que tenemos en la mesa son realmente contundentes. Por la vía de la ley -si logramos que quede como está, en el 2%- , o por la vía de juicios eternos, van a cobrar el 2%, por igualdad y retroactividad frente a la ley. Entonces, no entiendo por qué habría que quitar algo que van a cobrar igual los que están en estos predios, teniendo en cuenta que termina siendo un desestímulo para el resto, que necesitamos que viabilicen con su permisibilidad la minería.

Obviamente, el país no tenía salvaguarda para protegerse de emprendimientos de esta naturaleza y, por eso, el proyecto es relevante y tiene muchos flancos, pero si hay algo que está aceptado a pesar de los cambios que se generaron, es el 2% que se establece por primera vez en el código en el año 1982, por la ley de 2011. Por ahí iba la necesidad de dejar planteado lo del 2%, entendiendo además, en ese dinamismo que mostrábamos, casi inviable plantear quienes son directos y quienes indirectos. Creo que el resto de los superficiarios entiende que esto es una especie de pequeña compensación o expropiación en cuotas, luego de treinta años, tratando de trasladar una cultura de pensarse como socio minero, en virtud del mensaje que se les dio de Dinamige, pero hoy de nuevo se les plantea el tema de las rentas agropecuarias o rentas de mercado y se sube de 12% a 15% -alguien habrá calculado que no era suficiente- o del 6% al 7%. Sin embargo, esto no es algo cuantitativo sino que tiene que ver con la calidad, es algo conceptual. Es socio minero, es un porcentaje; por eso se llama canon de explotación y por eso está dentro del área de concesión. No es porque sea indirecto que haya más superficiarios ni se diluye entre más gente. Es entre la misma gente y está bien que esos superficiarios entiendan que allá hay un "5 de Oro", por ellos mismos -¡viva ellos!-, pero también por aquellos que tienen que dar con su permisibilidad, la posibilidad de hacer prospección y exploración que implica la minería hacia el futuro. Creo que es un derecho adquirido y que los que están comprendidos, en forma contundente van a terminar cobrándolo de cualquier manera. Por ello es que trasladábamos nuestra inquietud a fin de que no se toque el 2% que está actualmente en el Código de Minería.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sé que el término "distrito minero" se ha usado muy vagamente. Pregunté en la Dinamige cuál era el uso que se le daba y el Director de la institución me dijo que se venía usando de manera arbitraria tanto "distrito minero" como "área de concesión" en el sentido de área para la explotación minera. Ellos están tratando de ser más rigurosos y el término "distrito minero" lo aplican como término de ordenamiento territorial, como áreas que potencialmente pueden contener materiales valiosos. Es decir que desde el punto de vista del ordenamiento territorial, una mina es un estructurador de toda la logística del área. Entonces, es importante determinar cuáles áreas son esos "distritos mineros". Por supuesto que son áreas muy grandes, pero eso no quiere decir que sean áreas de concesión. Las áreas de concesión son aquellas en las que luego de un proceso de exploración, se determina que hay suficiente mineral para explotación, es decir, que es un yacimiento económicamente activo.

Entonces, coincido con la preocupación del Diputado Perdomo; a mí también me preocupa mucho que en todos los procesos de investigación minera haya una tendencia positiva del superficiario de sumarse al proyecto de explotación minera.

SEÑOR OTEGUI.- Otra preocupación que tenemos tiene que ver con los superficiarios. Cuando hablamos de área de explotación, me preocupa lo siguiente. Supongamos un caso en que se tenga dos padrones de 600 hectáreas cada uno y hay una explotación de 400 hectáreas -que es lo que da paso a la minería de gran porte-, que involucra 200 hectáreas de un padrón y 200 hectáreas del otro. El canon es el 2% sobre la explotación, pero hay algo que no me queda claro y lo pregunté cuando vino algún integrante del Poder Ejecutivo: ¿qué pasa respecto al pago cuando estamos hablando de doce, trece, quince o veinte rentas? ¿Esas rentas son sobre las 200 hectáreas de cada padrón o sobre el ciento por ciento del área del padrón ocupado? Cuando hablamos del canon, estamos refiriéndonos a la explotación real. Cuando hablamos del área de explotación en un padrón que puede tener 500 o 600 hectáreas y lo ocupan 200 o 250, ¿le van a pagar exclusivamente sobre la parte de la explotación? Entonces, creemos que en definitiva es un cambio demasiado radical con respecto a la posición del canon y de lo que recibe el superficiario.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que si usted tiene 500 hectáreas y 150 están afectadas, que pueden estar involucradas por actividad directa o indirecta...

SEÑOR PERDOMO.- Si dentro de las 500 hectáreas en el caso que usted ejemplificaba, 150 están dentro del área de concesión, seguramente dentro tengan actividad directa e indirecta, pero las 350 hectáreas no son nada, quedan afuera. Eso fue lo que dije hoy. Hay una enorme confusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me comprendió mal.

SEÑOR PERDOMO.- Entonces, lo entendí mal; discúlpeme.

SEÑOR PRESIDENTE.- En esas 150 hectáreas usted puede tener dos tipos de áreas, que a lo mejor son parte de las 400 hectáreas que ocupa la concesión total. Usted va a cobrar un porcentaje por cada área respecto al área total de la concesión y, de ese 2%, el porcentaje correspondiente a esa área de las 150 hectáreas ocupadas, y los topes se efectuarán respecto a cada una de las áreas que se tengan dentro de su predio. No sé dónde está el error; no sé dónde está la confusión.

SEÑOR PERDOMO.- Más que confusión, como dije hoy, realmente creo que es un desestímulo fenomenal, sobre todo porque estos superficiarios de este emprendimiento sobre el cual se realiza el articulado ya la ganaron.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la actualidad, esto que estamos diciendo se está aplicando. A los predios afectados por una explotación minera se les paga proporcionalmente por las áreas que estén ocupadas del área de concesión. En esa área de concesión, en el actual Código Minero no hay ningún tipo de diferenciación. Acá simplemente se agregan dos tipos de áreas, con dos topes diferentes. Los topes se hacen -fue algo que salió del acuerdo multipartidario-, y se establecieron en 7 y 15 veces.

(Diálogos)

—Según lo que recuerdo de la presentación de la Cámara de Minería del Uruguay, debemos tener presente que las normas internacionales establecen y dan pauta de qué manera dentro del área de intervención indirecta se establece ya en el proyecto minero un área de amortiguación. Cuando hicieron su presentación, se refirieron a tantos metros a partir de las lagunas de relave o donde se amontona el material que se remueve, etcétera. Eso está normatizado en la práctica de ingeniería minera a nivel internacional.

(Diálogos)

SEÑOR PARDIÑAS.- En primer lugar, creo que esto hay que analizarlo no solamente a la luz de la norma que estamos tratando de implementar y aprobar, que es específica para la minería de gran porte, sino también en referencia al Código Minero. Y este establece claramente que el área de explotación se rige de determinada forma: se hace la agrimensura y se audita por la Dirección Nacional de Minería. Por lo tanto, hay identificación precisa de cuál es el área de explotación.

El Código Minero también hace referencia a las condiciones de otorgamiento del título minero. Se requiere del plano de deslinde del área, determinando la extensión de explotación y la instalación de equipo, máquina, utillaje y demás elementos complementarios. Desde el punto de vista minero, el proyecto minero debe estar perfectamente establecido, si no, no se obtiene la concesión del título. Entonces, el proceso de otorgamiento del título va a establecer cuáles son las áreas. ¿Qué es lo novedoso que agrega este proyecto de ley? La distinción -dentro de un proceso de obtención del título minero- de que existe un área de intervención directa y un área de intervención indirecta. ¿Y por qué es necesario tenerlo así? Porque precisamente el Código Minero no tiene previsto cómo catalogar, por ejemplo, las áreas de piletas de relave. Hoy, por ejemplo, no están. La represa que tiene hoy Orosur no está dentro de un área indirecta. No paga distribución de canon por la ocupación de esa área. La incorporación de las piletas de relave como una actividad directa está protegiendo en mayor medida a los superficiarios. No es cortarlos; todo lo contrario, es involucrar más superficiarios a la actividad minera. La disposición -como también está establecido en el artículo propuesto- de desmonte resultante de la extracción, hoy tampoco la tiene incorporado el Código Minero como un área directa, y lo estamos incorporando nosotros como área directa. ¿Qué significa incorporarlo como área directa? Otorgar al superficiario más pago por el uso de su superficie. Ahora, como el Código Minero establece el canon a partir del área de explotación, ¿cómo incorporamos a esa gente para que tenga mayor beneficio? Haciendo una distribución de ese canon entre todos los participantes. Por eso ese 2% que está previsto en el Código Minero exclusivamente para el área de explotación, para que pueda ser distribuido para otro superficiario que participa en forma directa en el proceso, que son las lagunas de relave y las escombreras. Por eso es necesario llegar al tope.

Lo que está planteando el señor Diputado Perdomo de mantener el 2% es restrictivo. Es precisamente dar el "5 de Oro" a los pocos productores que van a tener el pozo, y no a los que van a tener las escombreras y las lagunas de relave. Entonces, ¡es

restrictivo! Podemos solucionar el tema con los superficiarios del pozo, pero vamos a tener lío con los superficiarios de las lagunas de relave y de las escombreras. Entonces, por eso es que hay que incorporar los topes dentro del 2%. Eso ya sea ha dicho muchas veces.

Está bueno que se discuta, pero no que se vuelva a replantear el tema cuando estamos para definir y votar. Creo que acá hay que plantear las cosas claramente. Digan: "No vamos a acompañar la distribución del canon", ya lo sabemos y no malgastamos el tiempo discutiendo.

¿Por qué sacamos el área lindera? Porque dentro de la reglamentación que hoy tiene la DINAMA para el estudio de cualquier proyecto de intervención en territorio, ya incluye áreas de amortiguación. Y el área de amortiguación es un área indirecta, que nosotros precisamente al sacarla del área lindera la incorporamos. Tendremos que ponerlo a texto expreso; no recuerdo si ya fue incorporado en el proyecto que acordamos. Esas son áreas indirectas. ¿Por qué? Porque es necesario tenerlas, porque esas áreas de amortiguación de impacto ambiental no van a ser excluidas de otros usos, pero tendrán un uso relativo. Acá lo que se ha usado varias veces como ejemplo es que las detonaciones van a espantar al ganado. El que conoce un poco la campaña sabe que podrá espantar el ganado, pero también se espanta el ganado cuando se encuentra próximo a las rutas. El ganado viene a pastorear a la noche. ¿Quiere decir que no se pastorean los campos al lado de la ruta? ¡Yo los invito a recorrer el campo! ¡Lo pastorea el ganado! Pero el ganado sabe que cuando hay tránsito no se arrima, porque se asusta. Ahora entran a pastorear en la noche, cuando hay poco tránsito. Entonces, no inventemos cosas que en realidad la naturaleza ya ha superado, mucho más rápido que nosotros. Entonces, está bien que las áreas de polvo y de impacto se establezcan como áreas de amortiguación. Ya las establece la reglamentación que está aplicando la Dinama para muchas cosas más como, por ejemplo, para la instalación de plantas de silo en suelo rural -como lo habilitó la Ley de Ordenamiento Territorial-, para la habilitación de importantes instalaciones de megatambos y para la importante instalación de áreas de corrales de encierro y engorde animal. Hay áreas de amortiguación desarrolladas en una serie de producciones que se dan en territorio rural. Entonces, no tiene que ser restrictivo; al contrario, es un área indirecta, que va a recibir, por ende, un canon, porque tiene una utilización diferencial y obviamos, precisamente, el área lindera, que implicaba una serie de entreveros de interpretación.

Por otro lado, el distrito minero no está en la norma; no hablemos de lo que hablan las empresas. La norma va a regular, como figura en el proyecto, el área indirecta, el área de explotación. Y si la empresa quiere hablar de distrito minero que lo haga, pero el canon va a tener que pagarlo de acuerdo con lo que dice la norma y con la mensura que establecerá la Dinamige para el área de explotación. Entonces, no nos podemos entreverar con la terminología que no está incluida -o por lo menos no se proyecta hacerlo- en la normativa que está en discusión.

SEÑOR PERDOMO.- Estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado Pardiñas en cuanto a que para no entreverar los términos es que hicimos esta exposición. En el artículo 7º se define qué es minería y ahí ya está "relave" y "escombrera". No hay un solo superficiario agregado. Al definir "minería" como lo hacemos tenemos área de concesión. No hay un solo tipo más que por concepto indirecto, u otras cosas, aparezca nuevo. No son más; son los mismos. Por eso es que trajimos la explicación del cuadrado, porque es dentro del cuadrado que está la pileta relave, la escombrera y todo lo demás. No hay tipos afuera; no hay ninguno nuevo en esto. No se distribuye entre más gente. Eso no es así. Por eso es que hacíamos el desarrollo que acabamos de hacer -lamento no haber sido lo suficientemente claro- y por tal motivo dijimos al final que "distrito

minero", coincidiendo absolutamente con el Diputado, no es un término, pero tampoco un área de amortiguación, porque ahí no hay indirecto de ninguna naturaleza; ahí hay unos tipos que si tienen perjuicio, cobran servidumbre de ocupación. No, los del canon solo son dentro del área de concesión. Repito: no hay un solo tipo nuevo; es directo e indirecto para pagar menos a los mismos. No hablemos de cosas que no existen.

SEÑOR ASTI.- Quiero referirme a lo expresado por el señor Diputado Perdomo en cuanto a que ya está para quienes son superficiarios del proyecto respecto al cual se ha avanzado más, que es el de Aratirí. Ese canon ya estaba ganado, por lo tanto, si el Estado aplicaba un tope lo iba a perder. Simplemente, quiero decir que hasta ahora la empresa Aratirí no tiene el derecho de explotación, por lo tanto tampoco el de producción. De manera que el canon de producción no existe hasta que no haya una autorización expresa. Y de acuerdo con lo que estamos definiendo, esa autorización expresa estará cuando se firme el contrato, según lo que se prevé en este proyecto de ley. Entonces, yo no puedo entender que se diga que los superficiarios del proyecto Aratirí ya tienen ganado el 2% sin tope porque, hasta ahora, ese 2% no existe; es sobre cero, porque cero es la producción si no se aprueba este proyecto, ya que el Poder Ejecutivo puede no autorizar a Aratirí a continuar adelante con la fase de explotación. Si se aprueba lo hará bajo las condiciones de la ley y, por lo tanto, habrá canon de producción dividido entre los superficiarios de intervención directa y los de intervención indirecta, o sea entre los que se sacan el "5 de Oro" y los que se sacan el "Pozo de Plata".

Partiendo de esa base, quiero decir que ya no existen derechos generados por un canon de producción de algo que no está concedido y que, a nuestro entender, de alguna manera, está dependiendo de este proyecto de ley para que pueda seguir adelante.

SEÑOR PERDOMO.- Estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado Asti en cuanto a que hoy no hay nada. Ahora bien, que no se crea que el contrato lo firman los superficiarios; lo firma la minera que tiene que pagar el 2% en todos los casos igual. Lo que quiero decir es que, comenzado ese desarrollo, claro que el 2% es un hecho.

SEÑOR POSADA.- Yo creo que esto es parte de una discusión que volveremos a dar en la consideración del articulado. Como hemos pospuesto esa discusión para el jueves, a mí me parece que sería oportuno que ingresemos en ella en dicha instancia, porque uno se siente tentado a dar opinión ahora, pero siente que, a su vez, será reiterativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, hubo una especie de fogueo, adelanto e intercambio. Sinceramente, no entendí bien qué es lo que se estaba planteando o dónde estaban las diferencias porque, en definitiva, todos concluimos en que estamos de acuerdo.

SEÑOR PERDOMO.- ¿Alguien me podría explicar el articulado? porque está repetido varias veces. ¿O son copias?

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo revisaremos y esta tarde haremos llegar la versión del Frente Amplio a todos los integrantes de la Comisión

Se levanta la reunión.

≠